



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de marzo de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1. – En ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna –en calidad de Administración Pública con carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de piscinas municipales sitas en Ubierna y que se regularán por la presente ordenanza.

OBJETO

Artículo 2. – La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 3. – La obligación de pagar este precio público nace con la entrada del usuario en el recinto de las piscinas municipales.

Artículo 4. – Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza aquellos que se beneficien de los servicios de piscinas municipales prestados por este Ayuntamiento.

Artículo 5. – Las tarifas a abonar por la utilización del servicio de piscinas de este Ayuntamiento se satisfarán diariamente y se determinarán según cantidad fija, siendo las siguientes:

- Menores hasta 12 años incluidos: 1 euro.
- Desde 13 años en adelante: 2,5 euros.



Artículo 6. – Quedan exentos del pago regulado en esta ordenanza todo menor de 4 años, independientemente de su condición de empadronado.

La condición de empadronado se acreditará mostrando a la entrada del recinto el DNI junto con un certificado de empadronamiento que acredite estar empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna antes del 31 de mayo de cada año natural.

Artículo 7. – Los empadronados en el municipio de Merindad de Río Ubierna tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente a su edad.

La condición de empadronado se acreditará mostrando a la entrada del recinto el DNI junto con un certificado de empadronamiento que acredite estar empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna antes del 31 de mayo de cada año natural.

Los empadronados en el municipio de Merindad de Río Ubierna tendrán derecho a la obtención de un bono por toda la temporada en las siguientes condiciones:

- Menores hasta 12 años incluidos: 10 euros.
- Desde 13 años en adelante: 30 euros.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. – Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio a la entrada en el recinto de las piscinas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 30 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas